

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS
CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y
AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS
DEPARTAMENTO DE BOYACA
- ID 25031**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, Octubre de 2014**

**ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO
CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS
DEPARTAMENTO DE BOYACA
- ID 25031**

EXPEDIENTE: 2011460351700361E

ANÁLISIS 2012 - 2013

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Tabla No. 1

Empresa	Nit.	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de prestador	Servicio
ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA	900088278 - 3	Jose Edilson Ortiz Gualteros	16/01/1997	Organización Autorizada Prestador en área rural	Acueducto

Fuente: Sistema Únicos de Información (SUI) – Registro Único de Prestadores (RUPS) – Actualización 2011

El prestador atiende un mercado de hasta 2500 usuarios, suministrando el servicio de acueducto, en el área rural del municipio de Caldas en el Departamento de Boyacá.

La persona prestadora realizó la última actualización de RUPS el día 12 de febrero de 2014, con imprimible 2014225031315024, dicha solicitud se encuentra rechazada por la entidad conforme con lo dispuesto en la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, modificada por la resolución SSPD No. 20111300017605 del 29 de Junio de 2011.

Las actividades desarrolladas por el mismo son:

Tabla No. 2

Servicio	Actividad
Acueducto	CAPTACION
	CONDUCCION
	TRATAMIENTO
	ALMACENAMIENTO
	DISTRIBUCION
	COMERCIALIZACION

Fuente: SUI

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Personal por Categoría de Empleo: A través del Sistema Único de Información (SUI), fue posible establecer que el prestador no ha reportado información de personal por categoría de empleo para el servicio público de acueducto en las vigencias 2012 y 2013.

De conformidad con lo anterior, no es posible realizar un análisis que permita establecer el número de empleados con los que cuenta la persona prestadora en la atención del servicio suministrado a los usuarios; sobre el particular, la persona prestadora deberá realizar de manera inmediata el cargue correspondiente.

Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): Se verificó la información cargada al SUI mediante el reporte nominado “Contrato de Condiciones Uniformes de las ESP” donde se encontró que el prestador no cuenta con concepto de legalidad expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es de mencionar que en el reporte en comento no se encuentra cargado el documento del CCU sino la concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).

Reporte Contrato de Condiciones Uniforme Servicio de Acueducto

Contrato de condiciones
uniformes servicio de acueducto
Empresa

ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y
AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA

Departamento ▲	Empresa ▲	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
BOYACA	ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA	1	25031	2013-11-19	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	0	1997-01-17	ND	NO	ND	ND	contrato_25031_232722_8.zip

Fuente: SUI reporte: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

2.2 ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procedió a analizar los siguientes componentes:

2.2.1 ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN RURAL

El municipio de Caldas del Departamento de Boyacá, realizó el cargue del Decreto No. 043 del 3 de octubre de 2013 en el cual se adopta la estratificación en área rural de su municipalidad, en el SUI.

2.2.2 COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Respecto al funcionamiento del CPE, la Superintendencia verificó que se tiene como información vigente el acta del 4 de junio de 2012. Sin embargo, no se evidencia participación en el Comité del ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA.

2.2.3 CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que el prestador reportó el formulario denominado Concurso Económico 1 para la vigencia 2012, que no recibió cobro alguno por el servicio de estratificación por parte de la alcaldía

2.2.4 REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS

Una vez verificado el indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que se encuentra **“RECHAZADO”**.

Por lo anterior es necesario que el prestador informe a esta Superintendencia con base en que información están realizando la facturación, ya que no se cuenta con información de estratificación por parte de la alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LEY 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”*.

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

INFORMACIÓN GENERAL

El ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA ID: 25031 reportó al Sistema Único de Información – SUI el Plan Contable – PUC Anual desagregado por servicio (acueducto) y consolidado para las vigencias 2012 y 2013.

No se evidenció cargue de información correspondiente a los Anexos al PUC para los años 2012 ni 2013, incumpliendo lo establecido en el Artículo 10.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010 y en el Artículo 2 de la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012, lo que podría ocasionar acciones de control por el cargue extemporáneo de la información.

Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el Acueducto en el SUI.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE RESULTADOS

La Tabla No. 3 detalla la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Tabla No. 3 Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En el año 2012 el Acueducto presentó un comportamiento operacional desfavorable, puesto que los ingresos generados no fueron suficientes para cubrir las erogaciones que implicó la prestación del servicio, sin embargo, en el año 2013 corrige su comportamiento operacional, el cual arroja utilidades como resultado del incremento de los ingresos operacionales, el cual fue superior al incremento que presentaron los gastos y costos requeridos para la prestación del servicio.

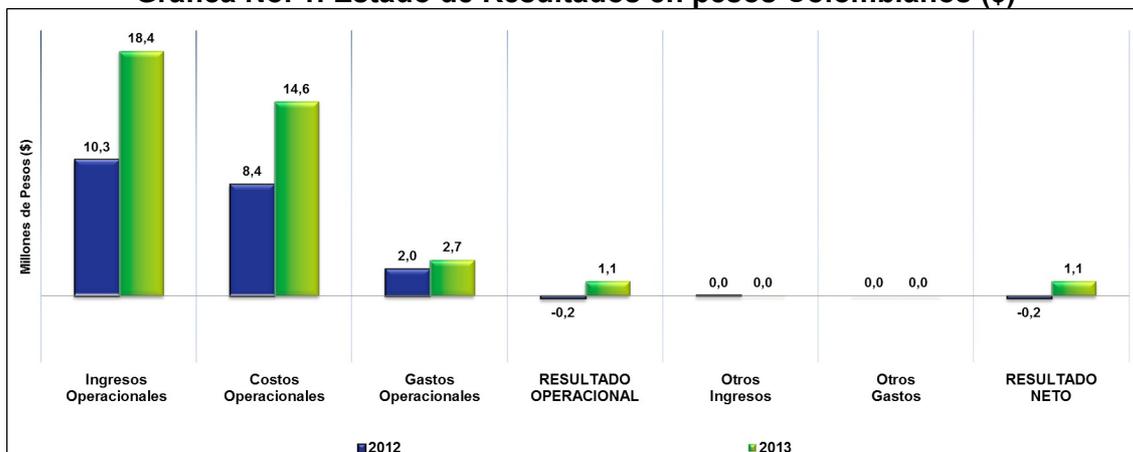
En este sentido, podría afirmarse que el Acueducto presentó un desempeño operacional positivo, logrando subsanar la pérdida del 2012 y generando utilidades operacionales en el 2013, las cuales equivalieron al 6% de sus ingresos.

Ahora bien, no es posible establecer la motivación del significativo incremento de los ingresos operacionales, puesto que conforme la información de suscriptores, estos permanecieron constantes (91 suscriptores) entre los años 2012 y 2013. Por tanto, podría inferirse que el comportamiento de los ingresos operacionales obedeció al incremento de las unidades de consumo o actualizaciones tarifarias, sin embargo, no es preciso realizar afirmaciones de tal tipo, puesto que el Acueducto no ha reportado información comercial de la que pueda realizarse dichas asociaciones.

Con respecto a los costos y gastos, se evidencia que la mayor proporción correspondieron a erogaciones relacionadas con honorarios tanto de personal administrativo como operativo, y el incremento de los mismos, se vio reflejado

principalmente en la subcuenta de honorarios (7542) por concepto de asesoría técnica.

Gráfica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



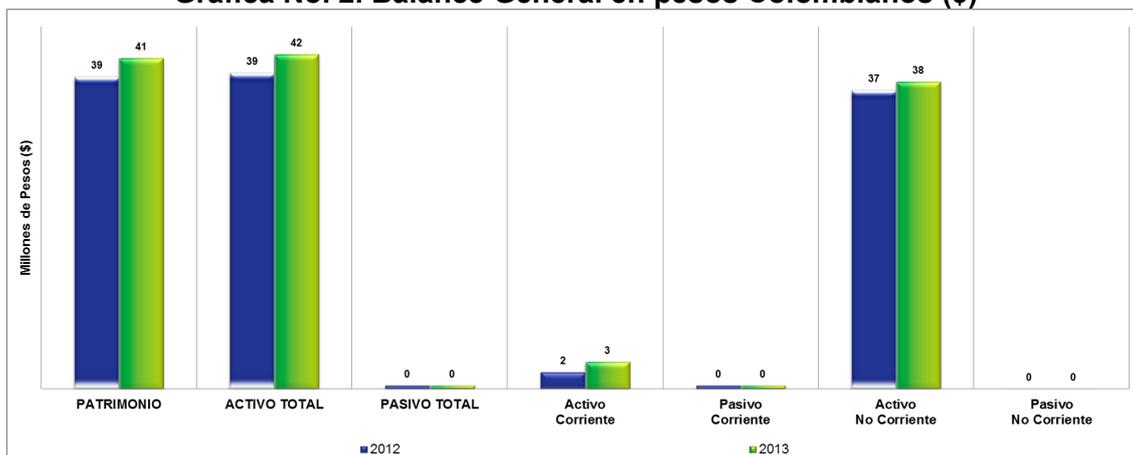
Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

Como se observa en la gráfica No.1, el Acueducto no registró monto alguno por concepto de otros gastos ni otros ingresos, llevando a que el resultado neto fuese el mismo que el operacional, el cual registró una pérdida de \$185.175 en el 2012 y una utilidad de \$1' 098.273 en el 2013.

BALANCE GENERAL

La gráfica No. 2 relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance general y se acompaña de la Tabla No. 2, la cual detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Gráfica No. 2. Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

El Acueducto incrementó su patrimonio en el 2013 como resultado principalmente de su desempeño operacional, el cual arrojó utilidades en el 2013, como expuesto en la sección de análisis del estado de resultados.

Igualmente se encuentra que el patrimonio estuvo afectado positivamente por el registro de \$40,0 millones por concepto de utilidades o excedentes acumulados, de los

cual no es posible establecer comportamiento, por lo que se le requiere al Acueducto aclaración de dicha cuenta.

Tabla No. 4. Balance General en pesos Colombianos (\$)

Activo
Efectivo
Inversiones

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

La composición del activo estuvo determinada principalmente por las cuentas de propiedad, planta y equipo, las cuales equivalieron al 94,7% en el 2012 y al 91,87% en el 2013 del activo total. Igualmente es relevante señalar que en el año 2013 El Acueducto adquirió un terreno rural por el monto de \$1,0 millón, lo cual incrementó su propiedad, planta y equipo e influyó en el incremento el activo total.

Es preciso señalar que para ninguna de las dos vigencias se registraron depreciaciones de la propiedad, planta y equipo, las cuales deben realizarse y llevarlas

al gasto o costo, según lo amerite. En este sentido, es necesario que el Acueducto adelante las explicaciones a las que haya lugar.

Otro aspecto relevante por señalar, es que para ninguna de las vigencias el Acueducto reportó montos por concepto de deudores servicios públicos, lo cual podría tratarse de una mala calidad en la información reportada o de un pago de contado de los servicios, lo cual sería inconsistente con la naturaleza de la prestación de los mismos. Por tanto, se requiere que el Acueducto explique el comportamiento de dichas cuentas y de ser necesario, realice los ajustes a que haya lugar e informe a esta Superintendencia.

El pasivo total estuvo concentrado en la cuenta de acreedores y presentó una leve disminución en el 2013, en este sentido, podría inferirse que el Acueducto prefiere operar principalmente con recursos propios, sin incurrir en gastos de financiación externa.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 5 Principales Indicadores

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Coherente con el comportamiento operacional, los indicadores de rentabilidad fueron favorables en el 2013, donde el margen operativo y margen Ebitda fueron idénticos, toda vez que el Acueducto no registró montos por concepto de depreciaciones, provisiones, ni otros que no implicaron flujo de caja, haciendo que la utilidad operacional antes de impuestos, intereses, depreciaciones y amortizaciones, es decir, el EBITDA fuese igual a la utilidad operacional, la cual equivalió al 5,95% de los ingresos operacionales.

Cabe señalar que respecto del no registro de depreciaciones, se le ha solicitado aclaración al prestador.

En cuanto a los indicadores de liquidez, puede concluirse que en el 2013 dado el comportamiento operacional, el Acueducto generó suficiente flujo de efectivo que le permitió atender sus obligaciones de corto plazo y puesto que el nivel de endeudamiento fue muy bajo, la rotación de las cuentas por pagar fue de menos de un mes.

Ahora bien, en cuanto al indicador cuentas por cobrar, se reitera el requerimiento realizado a el Acueducto de explicar el por qué la cuenta deudores servicios públicos para las dos vigencias fue reportada en cero.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

3.1. ACUEDUCTO

Fuente de abastecimiento y Concesión de aguas: Según la concesión de aguas reportada por el prestador en el formato del contrato de condiciones uniformes, se abastece de la fuente denominada Quebrada Ruchical, a través de la resolución No. 2139 del 17 de julio de 2006 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) le otorgó la concesión de aguas con vigencia de 10 años.

Por su parte, es de mencionar que a través del reporte denominado “Componentes del sistema acueducto” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_tec_068, el prestador registró que cuenta con una fuente de abastecimiento que corresponde a un aljibe.

Red de distribución: Se verificó el SUI en el reporte nominado “Componentes del sistema acueducto” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_tec_068, el prestador registró que cuenta con redes de conducción y distribución de agua.

Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP): De acuerdo al reporte del Sistema Único de Información- SUI nominado “Plantas de Potabilización del Municipio” (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_032), “Sistemas de potabilización I” (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_151), se encontró que el prestador registró que opera una PTAP la cual fue construida en el año 1996 e inició operaciones en el año 1997, el caudal de diseño es de 2,65 l/s, y el caudal de operación es de 1,93 l/s.

Esta información concuerda a través del reporte denominado “Componentes del sistema acueducto” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_tec_068, donde se el prestador certificó que cuenta con una planta de tratamiento de agua potable.

Tanque de almacenamiento: Según la información que reposa en el formulario “Registro de Tanques de almacenamiento” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_152 se encontró que la persona prestadora reportó que opera un tanque de almacenamiento de 500m³ de capacidad.

Laboratorio: Teniendo en cuenta que la persona prestadora no ha realizado el reporte del control de la calidad del agua en el SUI, no es posible establecer si cuenta con un laboratorio propio o externo acreditado para realizar esta actividad, por lo que es necesario que informe a esta superservicios a través de cual laboratorio se realizan las pruebas de control.

Micromedición y Macromedición: Se realizó la verificación en el SUI y se encontró que el prestador a través del reporte del formulario “Registro de Tanques de almacenamiento”, http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=aaa_tec_152, reportó que tiene un macromedidor a la salida del tanque de almacenamiento.

%IANC: El prestador no ha certificado datos que hagan alusión a éste indicador, al respecto, el prestador debe validar esta información, indicando el valor real del IANC para las vigencias 2012, 2013 y para la vigencia actual, explicando el método de obtención de este valor.

Índice de Continuidad: El prestador debe reportar la información sobre la continuidad del servicio al SUI, así mismo, debe informar a esta superservicios sobre el particular.

Concertación y materialización de los puntos de muestreo: De acuerdo a la información registrada en el SUI, el prestador no ha reportado el acta de concertación de puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua en la red de distribución. En este caso el prestador debe proceder a realizar las acciones correspondientes ante la misma y suministrar esta información al SUI, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 811 de 2008, y de igual forma dar cumplimiento de los artículo 5 y 7 de la citada norma respecto de reportar copia de las actas en comento.

Muestras de control de calidad de agua: Conforme con el estado de reporte de información al SUI, el prestador tiene pendiente de registrar y certificar la información del control de la calidad del agua realizada en las vigencias de estudio. Por consiguiente se le reitera al prestador que el suministro de agua debe ser con calidad, lo que conlleva a la obligación del prestador suministrar agua apta para el consumo en continuidad. Se le solicita al prestador informar a esta entidad resultados de calidad de agua.

Así mismo, se le recuerda la obligación legal de realizar el control de la calidad del agua dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007.

De igual manera se requiere que el prestador informe a la entidad acerca de los resultados de las muestras de control.

Información de vigilancia de calidad de agua: Se consultó la información de vigilancia que reportan las autoridades sanitarias Sistema de Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) para los años 2012 y 2013, para el ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA, se registran los datos relacionados a continuación:

Tabla No. 6

FECHA DE TOMA	IRCA	NIVEL DE RIESGO
12/03/2013	35.29	ALTO
06/05/2013	42.86	ALTO
11/06/2013	85.89	INVIABLE SANITARIAMENTE
08/07/2013	66.67	ALTO
11/11/2013	93.25	INVIABLE SANITARIAMENTE
25/11/2013	26.09	MEDIO

Fuente: Base SIVICAP 2013

De acuerdo con los datos relacionados en la anterior tabla, el prestador suministró agua no apta para el consumo humano durante la vigencia 2013, siendo los parámetros microbiológicos los de mayor incumplimiento.

Vulnerabilidad del servicio: Por otra parte, una vez consultado el reporte de la Vulnerabilidad Acueducto (http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_048), se encontró que el prestador no ha cargado datos respecto del tema; así como no ha remitido el plan de contingencias del servicio de acueducto.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1. SUSCRIPTORES y CONSUMOS FACTURADOS

Luego de realizar la consulta en el SUI, fue posible establecer que la persona prestadora no ha realizado el reporte de la información correspondiente al número de suscriptores atendidos en la vigencia 2012-2013 así como de los consumos facturados; por tanto no es posible realizar un análisis sobre el tema.

4.2. ASPECTOS TARIFARIOS

4.2.1. ASPECTOS TARIFARIOS ACUEDUCTO

Teniendo en cuenta la expedición del marco regulatorio para los servicios de acueducto y alcantarillado mediante Resolución CRA 287 de 2004 “Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado”, y la Circular 004 del 22 de septiembre de 2006 que establece la manera en que las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar al MOVET del Sistema Único de Información(SUI), la información correspondiente al estudio de costos y tarifas, esta Superintendencia consultó el SUI, constatando que a la fecha el ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA -ID 2503, no ha reportado el estudio tarifario de acueducto en el MOVET. Por tanto, se le insta a que de manera inmediata realice el reporte respectivo, so pena de las acciones de control a que haya lugar.

TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO

El prestador debe explicar el no reporte de información del maestro de facturación y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para los años 2012

y 2013, del prestador ACUEDUCTO RURAL RUCHICAL DE LAS VEREDAS CHINGAGUTA CUBO CENTRO QUIPE TIERRA NEGRA Y AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALDAS DEPARTAMENTO DE BOYACA ID: 25031, cuyos resultados se resumen en la tabla No. 7.

Tabla No. 7 Indicador Financiero Agregado – IFA

--	--	--

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2012 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo Alto) como consecuencia del no reporte de información financiera dentro de los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

En cuanto al resultado del IFA en el 2013, éste arrojó que el nivel de riesgo financiero del Acueducto fue bajo, puesto que presentó una suficiencia financiera en cuanto a la cobertura de los costos y gastos y una liquidez que le permitió atender sus obligaciones de corto plazo.

En cuanto al indicador eficiencia de recaudo, no se hace mención, puesto que sugiere un recaudo del 100% (eficiente), dadas las posibles inconsistencias en el reporte de la cuenta deudores servicios públicos, sobre la cual se ha requerido aclaración por parte del Acueducto.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

A continuación, se relaciona el estado del reporte que presenta el prestador en el Sistema Único de Información (SUI):

Tabla 8. Estado del reporte al SUI.

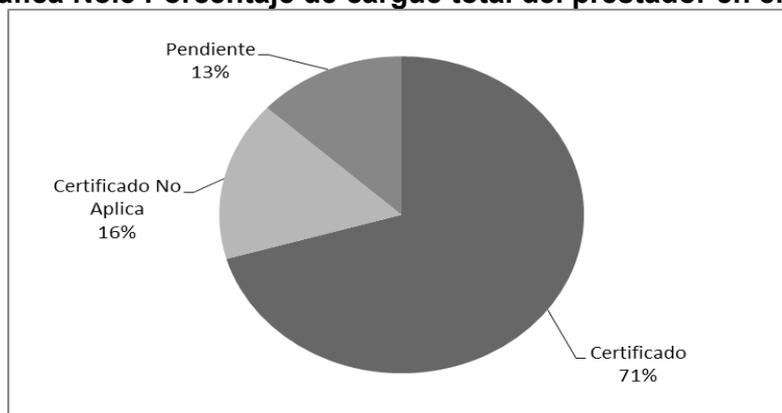


Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

De lo anterior, se puede apreciar que los mayores incumplimientos se encuentran en los tópicos técnico operativo, al respecto el prestador debe tomar medidas para cumplir con esta obligación legal.

Una vez consultado el SUI se evidenció que para las vigencias 2012 y 2013, el prestador cuenta con un total de 96 formularios y formatos habilitados, de los cuales registra 48 certificados, 24 certificados como no aplica y 24 pendientes por cargar.

Gráfica No.3 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: SUI

7. ACCIONES DE LA SSPD

- A través del radicado SSPD No. 20134600361861 del 24 de junio de 2013, se requirió al prestador sobre el reporte al Sistema Único de Información (SUI).

-Con radicado SSPD No. 20131050016841 del 10 de septiembre de 2013, se remitió oficio en relación con el Seguimiento plan de implementación convergencia a NIIF-Res.2405 de 3325.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1. Conclusiones

- En general puede afirmarse que el Acueducto presentó una evolución en su comportamiento operacional, el cual arrojó utilidades en el año 2013, mostrando una mejoría en su comportamiento financiero. Sin embargo, se evidenciaron algunas posibles inconsistencias en cuanto al reporte de información, las cuales se requieren más adelante.
- Los indicadores financieros (incluido el IFA) reflejan la mejoría en el comportamiento del Acueducto, incluso ubicándolo como una empresa de servicios públicos con un nivel de riesgo bajo en cuanto a la gestión financiera de los servicios públicos.
- Es preciso señalar al acueducto que del buen reporte de la información, depende que el análisis de los estados financieros llevados a cabo por esta Superintendencia refleje el comportamiento financiero real de la empresa en cuanto a la prestación de servicios públicos.

- El acueducto no ha reportado la información comercial (MOVET ni maestro de facturación), por lo que no fue posible realizar un análisis de las tarifas aplicadas por el mismo.
- El prestador no ha reportado información de personal por categoría de empleo para el servicio público de acueducto en las vigencias de 2012 y 2013.
- Se encontró información acerca de la fuente hídrica utilizada por el prestador.
- Se pudo establecer que el prestador realiza el tratamiento del agua; sin embargo, en los resultados de la vigilancia de la calidad del agua para la vigencia 2013, señalan que la persona prestadora suministró agua no apta para el consumo humano.
- El prestador cuenta con concesión de aguas vigente.
- Se desconoce si el prestador da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007 relacionado con el control de la calidad del agua, teniendo en cuenta que no ha reportado tal información al SUI.
- El prestador no ha reportado la copia de las actas de concertación y recibo a conformidad al SUI, lo cual incumple lo previsto por los artículos 5 y 7 de la resolución 811 de 2008.
- Fue posible establecer que el prestador opera un tanque de almacenamiento de agua.
- El prestador cuenta con macromedidor instalado a la salida del tanque de almacenamiento, al respecto debe indicar a la entidad si este se encuentra en funcionamiento.
- El prestador no ha suministrado información comercial que permita identificar el número de suscriptores actualmente atendidos.
- El prestador reportó en el formulario denominado Concurso Económico 1, que la administración municipal no le ha emitido cobro por concepto de servicio de la estratificación.

8.2. Recomendaciones

A continuación realizan las siguientes recomendaciones al prestador:

- Cargar los Anexos al PUC (Artículo 10.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010) para los años 2012 y 2013.
- Detallar y explicar el comportamiento de cuenta del patrimonio “utilidades o excedentes acumulados”, de la cual no es posible establecer comportamiento

- Explicar el comportamiento de la cuenta deudores, la cual fue reportada en ceros para las dos vigencias y de ser el caso, realizar los ajustes a que haya lugar e informarlos a esta Superintendencia.
- Explicar el por qué no se registraron depreciaciones de la propiedad, planta y equipo para ninguna de las dos vigencias, de ser el caso, realizar los ajustes a que haya lugar e informarlos a esta Superintendencia.
- Explicar el comportamiento de los ingresos operacionales en el año 2013, especificando el por qué se incrementaron en un 80%.
- Cargar el MOVET de manera inmediata.
- Reportar la información comercial, conforme lo establecido en el capítulo 10.3 – Tópico comercial, de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.
- Reportar la información relacionada con personal por categoría de empleo.
- Reportar las actas de concertación y recibo a conformidad en el SUI.
- Reportar la información del control de la calidad del agua en el SUI, así como el prestador debe informar a la entidad a través de cual laboratorio realiza el control de la calidad del agua en la red de distribución, en cumplimiento del Decreto 1575 de 2007.
- El prestador debe reportar la información sobre la continuidad del servicio al SUI, así mismo, debe informar a esta superservicios sobre el particular.
- El prestador deberá realizar la formulación del plan de contingencias para el servicio de acueducto.
- Reportar los datos respecto del número de suscriptores atendidos así como de los consumos facturados en las vigencias de estudio.
- Finalmente, de manera general, se le recuerda al prestador que el reporte de la información con calidad y de manera oportuna, tiene repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos por parte de la Superservicios.
- El presente análisis y las acciones que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones administrativas y posteriores revisiones que pueda realizar esta Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.

Proyectó: Tania Marinela García Méndez– Contratista Grupo Pequeños Prestadores
Mary Jiménez - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Beatriz Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A)